

Estatutos¹ de la Asociación GUMCAM



¹ El texto contenido en el presente documento es el fiel reflejo del texto aprobado por el Ministerio del Interior de España en el momento de la inscripción de la Asociación GUMCAM en el Registro Nacional de Asociaciones. En esta versión, por motivos legales y de cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, se ha ocultado la dirección de la sede de la Asociación, dado que el presente documento está disponible en Internet sin limitación de acceso, con el fin de ofrecer la mayor información y transparencia posibles a todo aquel que desee hacerse socio de la Asociación. Dicha diferencia es la única que existe entre los Estatutos legalmente aprobados y el texto contenido en el presente documento, siendo el resto exactamente idéntico.

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES Y ACTIVIDADES, DURACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO.

I. Denominación

Con la denominación de GUMCAM se constituye en la Comunidad de Madrid una asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 1/2002 de Asociaciones y demás disposiciones concordantes.

II. Fines

Son fines de la Asociación:

- a) Promover el desarrollo de actividades en torno a la plataforma Apple y sus sistemas operativos, así como tecnologías, dispositivos y servicios congruentes con la filosofía de producto difundida por Apple hasta el presente.
- b) Propiciar encuentros entre los usuarios de dicha tecnología para compartir conocimientos, colaborar y fomentar las relaciones personales entre ellos.

III. Actividades

Se faculta a la Junta Directiva para que diseñe, implemente y desarrolle las actividades de la asociación congruentes con sus fines.

IV. Duración

La asociación se crea con una duración indefinida, hasta que se acuerde su disolución conforme a los presentes estatutos y demás disposiciones aplicables.

V. Ámbito territorial y domicilio

El domicilio social se establece en la ciudad de Leganés. El ámbito territorial de la asociación es Nacional.

CAPÍTULO II: REQUISITOS, ADMISIÓN, PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO, DERECHOS Y DEBERES.

VI. Requisitos

Pueden formar parte de la asociación todas las personas mayores de edad con plena capacidad de obrar que se sientan identificadas con los fines de la asociación y sean reglamentariamente aceptadas conforme a los presentes estatutos y demás normas de régimen interior que lo regulen.

VII. Admisión

Las personas interesadas en asociarse deberán presentar una solicitud ante la Junta Directiva, quien resolverá en la primera reunión que celebre a partir de dicha presentación. En cualquier caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones tomadas en este sentido por la Junta Directiva. La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus socios (Libro de Socios).

VIII. Pérdida de la condición de socio/a

Se perderá la cualidad de persona asociada por:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Por acuerdo de la Junta Directiva en base al incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos y demás normas de régimen interior válidamente establecidas.

El acuerdo de la Junta Directiva, podrá ser recurrido por la persona interesada en la primera Asamblea General que se celebre. Para la validez de la decisión de la Junta Directiva, será imprescindible la previa audiencia de la persona interesada. La decisión de la Junta Directiva será firme e inmediatamente ejecutiva sin perjuicio del derecho de recurso ante la próxima Asamblea General.

IX. Derechos y deberes de los socios/as

Son derechos de los Socios:

- a) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Poder presentar su candidatura para la elección a la Junta Directiva.
- c) Recibir información sobre las actividades y los acuerdos adoptados por los órganos directivos.
- d) Acceder a los libros de actas y todos los demás documentos de la Asociación.
- e) Participar en todas las actividades que promueva la Asociación.
- f) Recurrir los acuerdos de la Junta Directiva ante la Asamblea General, y los de ésta ante los órganos judiciales que legalmente procedan.

Son deberes de los socios y socias:

- 1) Contribuir económicamente con el pago de las cuotas.
- 2) El cumplimiento de los presentes estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta Directiva.
- 3) El respeto a los órganos y demás miembros de la Asociación.

La organización interna y el funcionamiento de la asociación serán democráticos.

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

X. Los órganos de la asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son los siguientes:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva

XI. La Asamblea General

La Asamblea General de socios es el órgano supremo de gobierno de la asociación y está integrada por todos los socios.

Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los 4 meses posteriores al cierre del ejercicio; las extraordinarias se podrán celebrar, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo propongan por escrito un número suficiente de socios. Este quorum se fija en el mayor de: 12 socios o el 25% de los censados.

XI.1. Convocatorias y quórum

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación mediante anuncios en el domicilio social, citación personal, correo electrónico y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el orden del día.

La Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la asociación y, en segunda convocatoria, transcurridos treinta minutos después, cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto presentes.

XI.2. Facultades de la Asamblea ordinaria

Son facultades de la Asamblea ordinaria:

- a) Modificar y reformar los estatutos y el reglamento de régimen interno (se requiere en estos asuntos mayoría cualificada de 2/3 de los votos válidamente emitidos).
- b) Aprobación del acta de la reunión anterior.
- c) Decidir sobre la aplicación de fondos y patrimonio.
- d) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio y hacer el balance del mismo.
- e) Aprobar el plan de actividades.
- f) Aprobar el reglamento de régimen interno.
- g) Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.
- h) Resolver los asuntos que resultan de los estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General o la Junta Directiva.
- i) Acordar el traslado del domicilio.

XI.3. Facultades de la Asamblea extraordinaria

Son facultades de la Asamblea extraordinaria:

- a) Modificar y reformar los estatutos y el reglamento de régimen interno.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo del mandato. Los elegidos lo serán sólo para el tiempo restante hasta la renovación.
- c) Aprobar la confederación, integración o separación con otras asociaciones.

- d) Acordar la disolución de la Asociación.
- e) Los demás asuntos que, por escrito, a petición de 25% de los socios (con un mínimo de 12 socios/as) se solicite a la Junta Directiva su inclusión en el orden del día.
- f) Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

XI.4. Acuerdos y votaciones

Los acuerdos de la Asamblea se acordarán, como norma general, por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, cuando los votos afirmativos superen en número a los negativos. El sentido del voto puede ser afirmativo (si), negativo (no) u abstención.

XI.5. Alcance de los acuerdos

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores afectarán a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes.

XII. La Junta Directiva

La Asociación será regida, gobernada, administrada y representada por el órgano de representación denominado Junta Directiva, formado por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un mínimo de tres vocales elegidos entre los socios, en una candidatura de lista cerrada encabezada por el candidato/a a Presidente, mas un mínimo de seis vocales y tres reservas (Presidente +9); de entre los vocales de la candidatura elegida y por votación interna, se proveerán los cargos de Secretario y Tesorero, siendo el Vicepresidente designado por el Presidente.

XII.1. Reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos al final de su mandato. Se elegirán mediante sufragio secreto entre los socios.

El proceso electoral se celebrará tantas veces como sea necesario para la gobernanza de la Asociación (ver disposición transitoria A).

El mandato nominal de la Junta Directiva comprende desde el día posterior a la celebración de la Asamblea General correspondiente al segundo ejercicio de la Junta Directiva anterior, hasta el fin del día de celebración de la Asamblea General correspondiente a su segundo ejercicio. En el caso de elecciones anticipadas, la nueva Junta ajustará su mandato al nominal extendido en la porción de ejercicio adelantado.

El proceso electoral deberá diseñarse de forma que votación, escrutinio y acta estén concluidos antes de las 24 horas del último día de mandato (Asamblea General ordinaria o extraordinaria) y no durará más de 45 días naturales.

El proceso electoral (elaboración de censo, publicidad, comunicaciones, candidaturas, igualdad de oportunidades, reclamaciones, etc.) será controlado por una comisión electoral formada por:

- a) El Secretario de la Junta Directiva en ejercicio (Coordinador);
- b) El socio de más edad no perteneciente a la Junta Directiva (Presidente);
- c) El socio de menor edad no perteneciente a la Junta Directiva (Secretario).

Esta comisión electoral tendrá como objetivo velar por la pureza e integridad del proceso y a este fin se dedicarán los medios de la Asociación necesarios con el límite de su propia continuidad como asociación.

Causa de cese:

- a) Fallecimiento o dimisión.
- b) Por perder la condición de socio.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria.

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva se cubrirán con los suplentes elegidos.

XII.2. Reuniones

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente o a iniciativa o petición de 3 de sus miembros.

Las reuniones de la Junta Directiva deberán convocarse con la antelación suficiente y se celebrarán conforme al orden del día. La Junta Directiva puede considerarse válidamente reunida cuando se reúnan espontáneamente el 100% de sus miembros.

XII.3. Acuerdos

Los acuerdos del órgano de representación se toman por mayoría simple y para su validez requerirá la presencia de más de la mitad de los componentes. En caso de empate decidirá el voto el Presidente.

XII.4. Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
2. Confeccionar los planes de actividades.
3. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
4. Elaborar los presupuestos y balances.
5. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben.
6. Designar las comisiones o equipos de trabajo que se estimen oportunos para el buen funcionamiento de la Asociación.
7. Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.
8. Contratar personal y servicios en condiciones técnico-jurídicas apropiadas.
9. Dictar las normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.

XII.5. Funciones del Presidente

Corresponde al Presidente:

1. Ostentar la representación de la Asociación ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma.
2. Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.
3. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
4. Administrar el orden del día de las reuniones.
5. Administrar la agenda de la Asociación.

6. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
7. Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.
8. Ordenar los pagos válidamente acordados.

XII.6. Funciones del Vicepresidente

Corresponde al Vicepresidente.

- G) Substituir al Presidente en los casos de incapacidad de éste.
- H) Substituir al Presidente en caso de ausencia temporal.
- I) Substituir al Presidente en caso de dimisión de éste.
- J) Cualquier tarea o misión que le sea encomendada por el Presidente con exclusión de aquellas estatutaria o reglamentariamente encomendadas a otros cargos de la Junta Directiva.

XII.7. Funciones del Secretario

Corresponde al secretario:

- a) Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- b) Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar y llevar libros, documentos y sello de la Asociación.
- e) Llevar el registro y ficheros.
- f) Redactar los documentos que sean necesarios y/o obligatorios.
- g) Asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente y/o le sean asignadas por la Junta Directiva.

XII.8. Funciones del Tesorero

Corresponde al tesorero:

- a) Responsabilizarse de la contabilidad, en propio o externalizada.
- b) Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d) Llevar un inventario de los bienes sociales.
- e) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito.
- f) Asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente y/o le sean asignadas por la Junta Directiva.

XII.9. Funciones de los Vocales

Corresponde a cada vocal:

- a) Asistir y votar los asuntos tratados por la Junta Directiva.
- b) Liderar los proyectos, equipos o misiones que le sean asignados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

XIII. Patrimonio

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente. Funcionará en régimen de presupuesto anual. El ejercicio coincidirá con el año natural. El patrimonio inicial será de 0 euros.

XIV. Recursos económicos

Los medios económicos para atender a sus fines serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Las aportaciones voluntarias.
- c) Los ingresos del patrimonio que pueda poseer.
- d) Los donativos o subvenciones que le puedan ser concedidos por organismos públicos, entidades privadas y/o particulares.
- e) Los ingresos que pueda recibir por el desarrollo de sus actividades.

XV. Régimen de administración, contabilidad y documentación

La junta directiva redactará todos los años una propuesta de presupuesto que presentará a la aprobación de la Asamblea General. Asimismo presentará la liquidación de las cuentas del año anterior para su aprobación por la misma, llevando una contabilidad acorde a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera. La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO V: DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

XVI. Reglamento de régimen interno

El reglamento de régimen interno desarrollará, en su caso, aquellas materias no contempladas directamente en los presentes estatutos, no pudiendo ir en contra, en ningún caso, de lo estipulado en los estatutos.

Se faculta a la Junta Directiva Constituyente para la elaboración de las normas necesarias que serán ratificadas en Asamblea General por mayoría simple. Aprobado el primer reglamento de Régimen Interior, para su modificación será necesaria la aprobación en Asamblea General por mayoría cualificada de 2/3 de los votos válidamente emitidos.

CAPÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN

XVII. Disolución

La Asociación se disolverá por las causas siguientes:

De acuerdo con las 2/3 partes de los socios de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- 1) Por las causas que determine el código civil.
- 2) Por sentencia judicial.

XVIII. Liquidación

Acordada o decretada la disolución, la Junta Directiva efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, en su caso, cobrando los créditos y fijando el haber resultante, si lo hubiere.

XIX. Destino del patrimonio

El haber resultante, si lo hubiere, se donará a una entidad sin ánimo de lucro con fines similares a los de la Asociación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA A

Dada la fecha de constitución de la Asociación, la previsible fecha de puesta en marcha, las limitaciones de recursos, la complejidad de la tarea y un período razonable necesario para la organización interna, se faculta a la Junta Directiva constituyente a extender su mandato más allá del período nominal, hasta el ejercicio de 2014 como máximo, debiendo convocar la Asamblea General ordinaria correspondiente al ejercicio de 2014 de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos. En consecuencia, la Junta Directiva Constituyente deberá rendir cuentas y convocar elecciones antes del fin de abril de 2015 (Asamblea General correspondiente al ejercicio 2014).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA B

El primer ejercicio de la Asociación es el correspondiente al año natural 2013.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA C

Se faculta a la Junta Directiva Constituyente para elaborar un reglamento electoral, incluido o no, en el reglamento de régimen interno con el que se celebrarán las primeras elecciones.